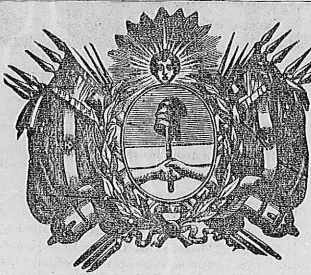


EL NACIONAL



ARGENTINO.

REDACTOR,

D. ALFREDO M. de GRAY.

REDACTOR,

D. LUCIO V. MANSILLA.

Sale todos los días á las 8 de la mañana—Precio de suscripción, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Octava sesión ordinaria del 12 de Junio de 1858.

PRESIDENCIA DEL Sr. ECHEAGÜE

ORDEN DEL DIA.—Interpelación á las Excmas. Sres. Ministro del Interior y de Guerra, sobre la actual situación política de Mendoza.

Continuación.

El Sr. Gonzalez dijo que pedía la palabra para suplicar al Sr. Senador interpele se sirviese describir ese estado de malestar en la Provincia de Mendoza á que había hecho alusión. Que había oído una disertación sobre los deberes del Sr. Ministro del Interior; que se había hablado de la prensa de oposición que allí habitaba de persecución á un editor, y de la garantía ofrecida por treinta ó más ciudadanos: de doscientos ciudadanos que habían firmado una acusación, sin saberse que cargos eran los que en ella se hacían; que en todo esto veía un misterio que deseaba se sirviese explicar el Sr. Senador. Que él tenía profunda fe, y convicción de las virtudes del jefe de Mendoza, y que sobre todo, faltaba saber si eran verdaderos los cargos que se hacían.

El Sr. Zapata.—Que no creía al Sr. Senador que le había precedido, con derecho de exigir las explicaciones, y comprobantes de los hechos á que aludía; y que él tampoco se creía en el deber de dárseles.—Que su objeto al hacer llamar al Sr. Ministro, y al dirigirse á él, no había sido hacer acusaciones, ni entrar en detalles de cargos odiosos, sino revelar una situación, que á su juicio, y por los datos que le había presentado, era verdaderamente peligrosa; y rogó que en cumplimiento de lo que había contribuído á mejorar con su pensamiento cerca del Jefe del Ejecutivo.—En lo que, él (el Sr. Senador) creía haber llenado un deber de conciencia como Senador por Mendoza y como Argentino.—Que por lo demás, el Ministro á que se había dirigido en su interpelación, dándole por concluida, se había retirado, y no había ya objeto en las explicaciones que solicitaba el Sr. Senador propeinante.

El Sr. Diaz Vélez.—Que había pedido la palabra sobre el objeto de manifestar, que por los términos en que había oído expresarse el Sr. Senador interpele, no veía mérito para la interpelación, ni razón para haberla hecho, ni mucho menos para los cargos que había hecho al Ejecutivo.

El Sr. Zapata.—Que él (el Sr. Senador) creía que alguno al Ejecutivo, sino dirigido una interpelación á uno de sus Ministros.

El Sr. Diaz Vélez continuó.—Que como comprendía que no había fundamento en la interpelación, que por los hechos eran prácticos y conocidos, quería manifestar su juicio sobre ella.—Que si había habido reclamación ó acusación

contra la autoridad de Mendoza, también era cierto que se le había dado el curso correspondiente: que el Sr. Ministro, ni aun había tenido necesidad de hacer conocer el juicio que en el presente caso hubiese formado el Gobierno.—Que si qué malestar era ese, á que hacía referencia el Sr. Senador? Qué dónde estaban los hechos que lo comprobaban cuando podía decirse en honor del Gobierno de Mendoza, que respetaba las garantías y derechos constitucionales, pues no se veían allí ciudadanos encarcelados ni espartátricos; lo que no podría decirse de todas las otras Provincias de la Confederación.—Que aquel gobierno en su desamarraba en la fuerza moral de la opinión de una gran mayoría.

El Sr. Zapata.—Que llamaba la atención del Honorable Senado sobre la inoportunidad de la discusión á que el Sr. Senador propeinante lo incitaba, y á cuya provocación, mejor informado que él, podía responder victoriosamente, con el detalle y apreciación de hechos de que no era del momento ocuparse. Que su primer discurso, no había importado otra cosa que una interpelación, á que el Sr. Ministro había respondido y que, desde que se había retirado de la sesión, la interpelación era concluida.—Que la discusión que el Sr. Senador propeinante quería emprender era inoportuna y sin objeto parlamentario, puesto que no podía terminar por ninguna resolución.—Que por lo tanto, suplicaba al Sr. Presidente, le hiciera cumplir el Reglamento, conformedad para continuar en el orden del día.

El Sr. Diaz Vélez.—Que creía tener derecho para manifestar su opinión en el asunto de que se trataba, aunque no tuviese que reñer sobre el resolución alguna de la Cámara.—Que ella era, que el malestar que sentían nuestros pueblos, era consecuencia de que ciertos hombres se creían con derecho de imponer su pensamiento; y voluntad á los demás, y de la división de los partidos.

El Sr. Zapata dijo: que en Mendoza no había partidos políticos desde que se juró la Constitución de Mayo.

El Sr. Diaz Vélez continuó.—Que el orden estaba afirmado en todo el país, que la paz estaba garantida; que el Sr. Ministro había dicho muy bien, que su situación era prospera y feliz, y que los deseos manifestados á este respecto por el Sr. Senador interpele, estaban satisfechos.—Que existía ciertamente algún malestar en todas las Provincias, pues que en todas ellas había hombres discolos, anarquistas y demagogos, pero que eso no quitaba que la situación general fuese tranquila.—Que conculca pues, repitiendo que no creía que hubiese habido mérito ni razón para la interpelación.

El Sr. Guido.—Que había tomado la palabra para expresar que no había proposición alguna en discusión, y que él debía que se sostenía no lo era objeto ya.—Que habían venido puramente á escuchar una interpelación y que concluida esta como lo estaba, debía terminarse también esta discusión que no había donde iba.—Que en su virtud, pedía al Sr. Presidente pasase á otra cosa.

El Sr. Gonzalez.—Que respetaba mucho la opinión del Sr. Senador que le había precedido; pero que no estaba conforme con ella; pues que de sus palabras, se podía deducir que solo había venido á escuchar las preguntas de un Senador al Ministro, y las contestaciones de este; mas que, no era ese solo el objeto de la sesión; porque si á algunos se le ofrecían dudas, tenía derecho á pedir explicaciones.—Que había querido decir solamente, para que no quedase lo contrario como un precedente; y que creía que el Sr. Senador por la Rígia había hecho uso de su derecho de manifestar sus opiniones.

El Sr. Guido.—Que había sostenido solamente que no había proposición ninguna sobre la que pudiera recaer la discusión.

El Sr. Presidente.—Que se creía en el deber de satisfacer á la II.ª Cámara de los motivos que había tenido para acceder á la petición de dos II. Sres. Senadores para declarar terminada la discusión, pueseque ni la práctica ni el Reglamento, lo autorizaban á privar de la palabra á ningún Sr. Senador en un caso como el presente.

Después de esto se pasó á cuarto de intermedio. Continuado la sesión en segunda hora: obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso.—Que para llenar el objeto con que en la sesión anterior había propuesto se invitase también para asistir á la presente al Sr. Ministro de la Guerra, suplicaba á este se sirviese contestar á las siguientes preguntas: 1.ª—Que investigaciones ó informaciones se habían hecho por su Ministerio, sobre el escándalo perpetrado en Mendoza por algunos oficiales del cuerpo de dragones núm. 3 y otros Jefes nacionales diez de Julio del año pasado; en cumplimiento de la promesa hecha por el Sr. Ministro en la II.ª Cámara de Diputados cuando fué interpelado sobre ese hecho, de que si de ellas resultaban de inminentes serían debidamente castigados.—2.ª—Si tenian los Gobernadores de Provincia, y en que casos, la facultad de mover las fuerzas veteranas de la Nación, situadas en las fronteras de un punto ó otro, á hacerlas venir á servir de guarnición en las capitales de Provincia; y si su Ministerio se les recibía aviso oficial de haberse hecho venir á la ciudad de Mendoza á fines de Enero del presente año una parte del Regimiento núm. 3 de Dragones destinado á guarnecer la frontera Sur de aquella Provincia.

3.ª—Si el Gefe de aquel Regimiento ha aceptado á su Ministerio y pedido permiso para viajar á ejercer el empleo de comandante de los Alifanques del Valle de Uco, para que fuese nombrado por el Jefe de la Provincia de Mendoza.—Que hacía estas preguntas al Sr. Ministro, porque se proponía, luego que se fuesen satisfechos, demostrar que la falta de cumplimiento de las prescripciones relativas á aquel cuerpo, la desviación de esas fuerzas del objeto á que estaban destinadas por la Nación, y la injerencia activa que sus jefes y oficiales tenían en las cuestiones puramente locales de aquella Provincia, habían contribuido en mucha parte al mal-estar y peligrosa situación de ella, sobre que había interpelado al Interior.—Que si por la extensión de estos puntos el Sr. Mi-

nistro olvidaba alguno, le rogaba se sirviese indicarlo para recordárselo.

El Sr. Ministro de la Guerra.—Espuso, que con respecto al primer punto, comprendía que el Sr. Senador se refería al suceso que tuvo lugar año pasado en Mendoza con los ciudadanos del Club del Progreso.—Que esos oficiales fueron arrestados por orden del Gobierno de esa Provincia; que los mismos agraviados interpusieron sus oficios para que fuesen puestos en libertad; y que así había terminado.

Que para contestar sobre las facultades que tienen los Gobernadores de Provincia para hacer uso de las fuerzas Nacionales, manifestaría una circular girada por su Ministerio, sobre esta materia.—El Secretario la leyó y es la siguiente: Ministerio de) CIRCULAR—Núm. 12. Guerra y Marina) Paraná, 16 de Mayo de 1856. Al Inspector General del Ejército y Guardia Nacional.

Habiéndose hecho algunas consultas á este Ministerio sobre el verdadero sentido del Supremo Decreto de 4 de Marzo último que instala la Inspección General del Ejército, en la parte que designa la dependencia de las diversas Autoridades Militares con respecto á dicha Inspección; y conociéndose por las referidas consultas que existen dudas á este respecto, este Ministerio ha juzgado conveniente hacer las siguientes explicaciones.

Los jefes de los Cuerpos del Ejército Nacional que guarnecen las diversas Provincias de la Confederación, dependen directamente de los Excmos. Gobernadores de Provincia en cuanto al "servicio de armas"; por ser dichos Excmos. Gobernadores naturales del Gobierno Federal y encargados particularmente de la tranquilidad de sus respectivas jurisdicciones. Los mismos Jefes de dichos Cuerpos dependen directamente de la Inspección General del Ejército, en cuanto al "servicio de detalle ó de administración". Estas dos clases de servicio se determinan del modo siguiente: Para movimiento de fuerzas, guardias que dan dar, y partes de las novedades que ocurren, ya sea en las mismas fuerzas, ya sea en la defensa de los puntos que guarnecen, los mencionados Jefes de Cuerpos deben entenderse directamente con el Excmo. Gobierno de la Provincia en cuya jurisdicción se hallaren, y obedecer estrictamente las órdenes que dichos Gobernadores tuvieren á bien impartirles. Esto se llama "servicio de armas".

Con la Inspección General del Ejército deben los mencionados Jefes de Cuerpos entenderse directamente para la remisión de listas de Revista, Estados de fuerzas, Armamento, Vestuario, Caballadas, etc.; para recibir órdenes respecto de ascensos de Oficiales, y Sargentos, sobre sueldos, sobre armamento, vestuario y caballadas, sobre rucno y todo otro asunto puramente relativo al Gobierno interior, mecánico, económico de las fuerzas; á la Inspección General deben dichos Jefes de Cuerpos dar aviso de los movimientos que ejecutaren en virtud de órdenes del Excmo. Gobierno de Provincia respectivo; es decir, obedecer dichas órdenes en el acto, y avisar á la

Inspección General, después, con la oportunidad posible. También deben dichos Jefes de Cuerpos, pasar á la II.ª Inspección Jeneral Copias de los partes que primeramente pasaron al Excmo. Gobierno de Provincia respectiva. Todo esto que se ha explicado con respecto á la Inspección General, es lo que se llama, "servicio de detalle ó de administración".

Hechas estas explicaciones sobre lo que significa "servicio de armas" y "servicio de detalle ó de administración", queda pues establecido y declarado, como punto general, que los Jefes de los Cuerpos del Ejército Nacional dependen directamente de los Excmos. Gobernadores de las Provincias en cuyas jurisdicciones se hallaren en cuanto al "servicio de armas", y de la Inspección General en cuanto al "servicio de detalle ó de administración" y fines que fueren del caso. Dios guarde á V. S.

José Antonio Alvarez de Condarco. Oficial Mayor.

Inspección General del Ejército y de Guardia Nacional.

Se copia.—Nicolas Martinez Fontes. Oficial 1.º

El Sr. Ministro continuó.—Que esto era, en cuanto á las facultades de "movilizar fuerzas nacionales"; y que respecto á los casos en que estaban previstos.—Que el Gefe del Regimiento núm. 3 de Dragones, avisó oportunamente, que á petición del Gobierno de Mendoza, había mandado á la ciudad un Escudron; que el Gefe del Regimiento lo supo y se aprobó la medida; pero que, se le contestó luego, que hubiese volver esa fuerza á la frontera, porque no convenia que las tropas veteranas permaneciesen en las ciudades, porque en ellas se relajaba su moral y disciplina.

Que con respecto al tercer punto, debía decir que el Gobierno había tenido conocimiento de ese hecho; y que creyó conveniente dar su aquiescencia al nombramiento, por la idoneidad de aquel Gefe y por no creerlo incompatible con el desempeño de sus deberes en la frontera; que entendía que no iba á desempeñar funciones de Gefe sino de director de la organización de aquellas milicias.

El Sr. Zapata.—Que la H. Cámara había oído la contestación del Sr. Ministro á su primera pregunta.—Que en la noche del 10 de Julio del año pasado, algunos Oficiales del Regimiento núm. 3 de Dragones y otros Jefes reconocidos en el Ejército Nacional, dieron un escándalo en Mendoza recorriendo las calles públicas de aquella ciudad al toque de clarines, y dando "memoras" penetraron en una casa particular donde estaba la Imprenta del Diario "Constitución", rompieron los vidrios, y pusieron en contención á la familia del propietario de aquella Imprenta y Diario.—Penetraron después en la casa de un Club de los ciudadanos, y perturbaron en fin, la tranquilidad pública de aquella ciudad, que puso en alarma.—Que aquel Gobernador que usaron

MEMORIA

REFERENTE A LAS CUESTIONES PROPOSTAS

ACUERDO DEL GOBIERNO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

de 20 de Julio de 1858.

Continuación.

sidios temporales hasta tanto obtuvieran algun lucro de su industria.

Cuando las conquistas estuvieron avanzadas, tanto en el Chaco, como en el Indio, ó que iban adelantándose progresivamente, las tierras recibían una distribución mas sistemática, sacando el tesoro mayores provechos de su locación. Por contratos especiales concedían algunas veces los indios cierta porción de las que ocupaban, y se hacían poblabores en los dominios del Reino Unido para colocarlos de un modo ventajoso en todos los elementos de trabajo para plantear su industria y sus hogares; y según las circunstancias especiales de cada emigrante, se concedían, además, un subsidio temporal, hasta que el progreso de su industria, vigilado por un Inspector—agente del Gobierno, los colocase en la posibilidad de rescatar lentamente el valor de la tierra, en los censos y miles de labor.

y las anticipaciones hechas para su establecimiento, sin sujeción á mas trámites que el que exigiera aquel empleado en la conservación del orden público y económico de la colonia, haciéndolo observar, y observando, el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas respectivamente.

Una atención escrupulosa por parte de las municipalidades que seguían las miras del Gobierno en el fomento de la colonización, debía por consiguiente, ser acompañada por la instalación del inmigrante con un subsidio diario, ó anticipación, destinada á satisfacer las primeras necesidades, despues de asegurarse una extensión proporcional de terreno, con sus las bestias de labor indispensables para plantear su trabajo.

Un sistema semejante adoptaron las colonias Francesas y Holandesas en épocas recientes en determinados territorios. En algunos casos, los colonos eran subdivididos en grupos de cierto número de familias, componiendo varios de ellos una comuna desde 500 á 2,000 individuos, administrada por un juez especial, ó por una comision comunal, bajo la presidencia de un agente del Gobierno, ó del Juez Municipal del distrito.

Con los empleados necesarios para su servicio. Entre los industriales, ó obreros, se elegían algunos que se encargasen en sus respectivos oficios de los trabajos que reclamaban las necesidades internas de la colonia.

En el sistema últimamente adoptado en la Provincia de Corrientes, un agente de la compañía colonizadora preside la administración comunal. Además del terreno señalado para el asiento de cada comuna, ó grupo de ellos, en el ejido de la población que deben fundar, se les destinan otro, fuera de él, para dases, ó paraje, para los animales de labor, del servicio de la colonia; procurándose con preferencia para la colocación de los inmigrantes, lugares salubres, cercanos á los rios, á canales que faciliten la exportación y las demás conveniencias que trae consigo la facilidad de las comunicaciones.

Además de la prima de terreno con que se beneficia á cada inmigrante á su arribo, se promete el doble de ella á todos aquellos que se distinguen por su asiduidad y moralidad en el trabajo recibiendo á su arribo cada grupo ó familia, los hectáreas de tierra equivalentes á su familia y una chacra, con objeción á ese aumento progresivo.

tieno siempre que luchar con las dificultades que surgen de la necesidad de ocupar á un nuevo género de vida, y de costumbres tan encontradas analogas con el clima, ni en la indole de los habitantes, y mucho menos en los procedimientos para el cultivo ó labor de las tierras, como en las especies de productos, mayormente no teniendo conocimiento de sus cualidades.

No así en los Estados Unidos, donde además de sus numerosas vías de comunicación y de transporte para los productos agrícolas, para las poblaciones industriales y mercantiles,—que abundan en todas direcciones,—figuran puertos naturales y ligeros, por rios navegables y caminos de fierro, á un contacto de ellos, que no solo facilitan el consumo interno, sino que les exportación de todos los productos superabundantes, al colono se le presentan allí otros conveniencias que en los países intertropicales, que surgen que dotados de ricas tierras, no pueden ejercer la industria pastoril por la inconveniencia de los pastos y del clima, como en ese objeto—de crear prados artificiales con ese objeto—

En el Norte, la cría de ganados, es uno de los primeros recursos de que puede disponer el colono, sin perjuicio de los que le proporcionen la industria agrícola, ó fabril, que puede ejercer á la vez.

En esos mismos pueblos particularmente en el Brasil, predominaron al principio las tentativas de algunos colonizadores dirigidos á adquirir del Fisco, ó de los propietarios, extensos terrenos que dividían en lotes, y vendían á los colonos, recibiendo de los Gobiernos, prima á

otras conyugaciones, por la introducción de determinado número de inmigrados en un tiempo dado, dejando á estos la obligación de instalarse por su cuenta, crear sus establecimientos, y atender á su propia subsistencia con los productos de su trabajo, ó con los recursos que podían conducir por sí mismos, sin auxilios, en ciertos casos, que el de algun ligero subsidio de los empresarios, cuando no era autorizado por el Gobierno mismo durante un plazo señalado. Un sistema semejante, que envolvía un carácter totalmente especulativo por parte de estas asociaciones, deploraba una precaria suerte á la colonización, que concluyó por desmoronizarse, como consecuencia forzosa de los obstáculos y privaciones que no podía superar. Una organización tal, faltaría por sí misma, desde que era incompatible con los intereses del país y con la indole del colono.

El sistema de enganches con obligaciones especiales y sueldos fijos, intentados también en el Brasil y Estados Unidos, ha probado su ineffectividad, contrariando la condición del colono, que debe repartirse libre, y tan solo impulsado por sus propios intereses en los trabajos industriales.

El salario fijo impuesto para ó obligaciones serviles que le coloca á merced de los empresarios, que no mirando mas que su propio interés, lo exigen trabajos forzados, que le distraen del progreso, que quisiera imprimir á su propiedad, conduciendo á los colonos á la inercia y desaliento.

III. Evitando los escollos en que han fracasado

reso a dichos oficiales; que cuando aquella situación, mediante la intervención de algunas personas respetables y el consentimiento del Secretario de Gobierno que se elevó, los directores, dirigieron una manifestación a los ciudadanos, en que, sin declinar el castigo, a que se hubiesen hecho acreedores por su falta, (que confesaban) les daban una satisfacción, declarándoles, que no habían tenido el designio premeditado de ofenderlos, y que aquel acto había emanado de su alegría y entusiasmo.—Que los ciudadanos, que como pueblo, o colectivamente, siempre eran generosos, ocurrieron inmediatamente al Gobernador, pidiéndoles que les diesen libertad, como efectivamente sucedió.—Que cuando esto sucedió, aun no había sido interpelado el Sr. Ministro de la Guerra, ni el hecho la promesa, que le había recordado.—Que aquel desahucio, podía haber sido hecho a los ciudadanos o a aquellos que tenían tanta importancia para la justicia pública y respetable la disciplina y deberes militares.—Que por eso había presionado al Sr. Ministro, lo que había hecho a consecuencia de aquel suceso, por su ulterioridad, debió ser otra; y que por su constatación vea que no se había tomado medida alguna lo que el Sr. Senador, deploraba teniendo en vista la estricta con que debía ser observada la disciplina militar, por los que están sujetos a ella.—Que no se proponía al llamar la atención del Sr. Ministro sobre aquel desorden, inculcarlo a que tomase sobre ellas las medidas que debió tomar el año anterior; y que si lo había recordado, era solo para hacer notar que la impunidad en esta clase de hechos, siempre trajo consecuencias funestas, como tendría más adelante la ocasión de hacerlo observar.

Que había preguntado al Sr. Ministro si los Gobiernos Provinciales tenían facultad para disponer de las fuerzas nacionales destinadas a las fronteras, y que le había contestado que sí, aun que sin determinar los casos en que podían hacerlo, teniendo con este objeto la bondad de hacer leer una circular expedida por el Ministerio en la que se indicaban tener los Gobernadores esa facultad; pero sin expresar tampoco en que casos. Que el Sr. Senador se permitiera ilustrar más este punto con otras disposiciones más caracterizadas y terminantes.—Que por el Supremo Decreto de 26 de Febrero de 1855 que dividió el territorio de la Confederación en cinco circunscripciones militares, y que puso bajo la dependencia de sus comandantes en jefes respectivos, las fuerzas correspondientes a cada circunscripción, dispuso que dichos comandantes solo pudiesen movilizar esas fuerzas en los casos previstos por la Constitución, y aun entonces solamente en virtud de orden que se les impartiese por el Ministerio de la Guerra.—Que para dar cumplimiento a ese supremo decreto y salvar las dudas a que pudo dar lugar, se había expedido la circular del 6 de Junio del mismo año 55, dirigida a los Comandantes en Jefe de dichas circunscripciones dándoles las instrucciones que abrazaban las diversas emergencias en que podían emplearse las medidas de acción denuncadas por aquel decreto.—Que según esas instrucciones, tras crear los casos previstos: "incurciones de indios, comuncion interior, y ataque extranjero repentinamente impuesto", "en que en estos casos solamente puede darse a dichos Comandantes en Jefe facultad para disponer de los cuerpos del Ejército permanente, que estuviesen situados en la división militar de su mando, y aun pedir a los Gobernadores de Provincias comprendidas en esa división militar el concurso de la Guardia Nacional respectiva."

Que en este mismo círculo, (que el Sr. Senador vea en sus referencias a ella) se agregaba, que los Comandantes en Jefe de circunscripción, tomasen por sí, esas medidas, tan solo en el caso de que cualquiera de las emergencias enumeradas, fuesen tan repentinamente e imprevistas, que no hubiese posibilidad de que el Gobierno Nacional tuviese tiempo de dictar las disposiciones necesarias por el órgano del Ministerio de la Guerra

y que aun cuando por estos motivos se hallasen en la precisión de obrar por sí, comunicasen inmediatamente a dicho Ministerio las operaciones que hubieren iniciado. (Continuara.)

PARTE OFICIAL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Legación Argentina Valparaiso Mayo 1.º de 1858.

Sr. Ministro: Tengo el honor de participar a V. E. que los Argentinos residente en esta Ciudad, con conocimiento de las medidas adoptadas por el P. E. Nacional a respecto de la actualidad de la Provincia de Buenos Ayres, se han reunido para expresar sus profundas y entusiastas simpatías por la causa nacional y han renovado sus votos de adhesión a las autoridades constituidas, en el documento que adjunto a V. E. para que sea elevado a la consideración del Excmo. Gobierno de la Confederación Argentina.

Esta noble idea, inspirada tan solo por el deseo de la gloria Argentina y la unidad indivisible de la República, participa de los patrióticos y generosos sentimientos que la proclaman el Gobierno Argentino a la vez de la Nación.

Con el voto de mis conciudadanos, me será permitido declarar aquí mis convicciones para concurrir con ellos al mismo propósito.

La integridad de la República Argentina es simbolizada en su bandera.

El Sol de su Patellón, es el Sol del cielo Argentino.—Su territorio y la Soberanía Nacional como el Sol, son indivisibles.

La Nación Argentina nunca será el patrimonio de un partido; por que es la obra de Dios reconocida por la religión política de los Pueblos Argentinos.

Si por alguna imperiosa, una nación que pretendiese apagar alguna Provincia de las que forman el gran Pueblo de las Provincias unidas del Rio de la Plata, antes que consentir la ley se separaría y de sus cenizas renacería más brillante y poderosa, la nueva y gloriosa Nación Argentina.

El programa de 1.º de Mayo de 1851 fue lógico con el programa del 25 de Mayo de 1810: ambos programas son hechos consigueros, y de ellos se deriva la Constitución jurada por la Nación Argentina en 1853.

Mis sentimientos son solidarios: dentro de los límites de la Nacionalidad Argentina la división de su territorio es imposible.

La desmembración Nacional, sería un crimen de lesa Patria.

Complazco la ley Soberana de la República y Dios ilumine y proteja a las autoridades Constitucionales de la Nación Argentina.

Tales son, Sr. Ministro, mis creencias y la profesión de fe política que tengo la honra de transmitir a V. E. para que se sirva elevarla al conocimiento del Excmo. Presidente de la República.

Con este motivo me es grato agradecer a V. E. las seguridades del distinguido aprecio con que soy de Vuestra Excelencia.

Atento y S. S. CARLOS LAMARCA.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Argentina.

Valparaiso Mayo 1.º de 1858.

Señor: Pongo en manos de U. S. una Manifestación suscrita por Argentinos residentes en esta, para que U. S. tenga a bien remitirla por

la vía oficial al Supremo Gobierno de nuestra Patria.

Al dejar cumplido el encargo que me ha hecho la mayoría de mis compatriotas me cabe el honor de presentar a U. S. mis respetos. Dios guarde a U. S.

Javier Villaverde.

A. S. S. el Sr. Encargado de Negocios de la Confederación Argentina en Chile. Dr. Carlos Larraín.

Los Argentinos que suscritos, residentes en Chile teniendo conocimiento de la nota que el P. E. de nuestra nación ha dirigido con fecha 23 de Marzo, al Gobernador de Buenos Aires a efecto de emplear los medios más convenientes para verificar la reincorporación de esta Provincia disidente a la Confederación de que es parte integrante, y que el pueblo de la misma examina la Constitución de Mayo, para su libre aceptación; concuerdan además a nota circular pasada por el propio Gobierno Nacional a los Gobernadores de las provincias, para que dando circulación y publicidad a estos documentos, ellos manifiesten por sus órganos legales, su parecer en tan importante asunto, y tan solemnes circunstancias; persuadidos íntimamente de que esta cuestión vital para la República, merece ya una solución independiente, y que por el P. E. de la Nación se integre el territorio, y considerando un crimen de lesa Patria, cualquiera de desmembración que se intente hacer de su territorio, firmes en fin, en sus propósitos y esfuerzos de otro tiempo de concurrir a la organización nacional de su país, y confiados plenamente en la rectitud y cordura del Gobierno, para el arreglo de tan grave negocio; hemos resuelto manifestar públicamente y abiertamente nuestra sincera y constante adhesión, a cuanto medidas tuvieren a bien adoptar nuestro Gobierno, de acuerdo con las circunstancias, para realizar los fines tan grandes que impone el patriotismo, que la justicia consagra, y que la unidad y el bien de la Nación reclama.

Sabemos demasiado, cuanto esfuerzos, cuanto prudencia han empleado hasta hoy el Gobierno por atraer con medios pacíficos y benévolo a nuestros hermanos de la integridad de la Nación, pero vemos también que apesar de tanto empeño, de tanto amor, y cordura, nada se ha conseguido aun, en favor de la solución deseada, y que acaso los intereses opuestos de los pueblos se compliquen de día en día a merced del atollamiento, ocasionado entre las naciones estranas, como el único horror, como la nebulosa que empañó el purísimo horizonte de nuestro porvenir, el cielo hermoso de las actuales prosperidades de la patria.

En este concepto, pues, en la inteligencia de que tal estado de cosas no debe tolerarse por más tiempo, hemos creído de nuestro deber y de nuestro derecho, aplaudir y expresar y francamente la política más decidida, más sencilla que hoy examinamos al Supremo Gobierno, a proveer la solución definitiva del grave problema que le ha de decidir, que los Argentinos deben ser siempre unos, para que puedan ser también siempre dignos y felices. Segue esta voz: Todos de que el Norte que ha sido de ser siempre noble y justo, y que los medios de que ella se valga correspondan en todo caso al Santo fin que se anhela.

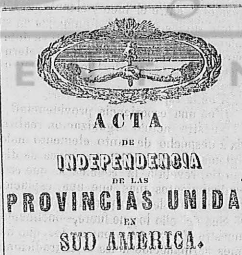
Valparaiso, Mayo 1.º de 1858.

Manuel de la Vega, J. A. Mercado, por autorización expresa de los Sres. Francisco San Roman, Francisco J. de la Vega, Andres M. Bustos, J. A. Mercado, Javier Villaverde, por autorización de D. Francisco Videla,

la, J. Villaverde, Bartolomé Herrera, Juan D. Vico, Pedro M. Gonzalez, Alvaro Pacheco, David Pacheco, Hilario 2.º Labal, Gabriel Avenido, Gregorio Baeche, Miguel Paul, Manuel F. Alvarez, Samuel Navarro, Adolfo Gomez, M. Carril, Emilio Moyano, Ramon A. Dehena, Basilio Romero, Nicolás G. Goy y Zaez, Por autorización del Sr. Dr. Juan Felipe de la Vega, Manuel de la Vega, José M. Gald. y Suez, Matías Sola, Efraim Caldarón, Santiago Sanchez, Francisco 2.º Delgado, Blas Saballá, Manuel B. Sanchez, David Esley, B. U. Ocampo, Juan E. Perez, Por poder de Alfredo Villagra, J. Nicolas Laurel, José Garcia, Vicente Campes, Domingo Lazo, J. Nicolas Laurel, A. Ocampo, Luis Larrosa, Nicolas Sanchez, Francisco A. Alvarez, Hilario Valenzuela, Silvestre Olivares, Vicente Prias, J. Encarnación Antonio, P. R. Mackenna, J. F. Beryman, Lorenzo Vizcarra, Mateo Eloy Castro, Matias Lora, Manuel A. Tejada, Prudencio Santander, Cipriano Carreras.

EL NACIONAL

Viernes, 9 de Julio de 1858.



En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel del Tucumán, a nueve días del mes de julio de mil ochocientos diez y seis, terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante, decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España; los representantes sin embargo consagraron a tan árduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones, el interés que demandaba la suerte de la patria, pueblos representados y posteridad; y se terminó fueron preguntados:—¿Si querían que las Provincias de la Unión fuesen una nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli? Acclamaron primero llenos del santo ardor de la justicia, y uno a uno reiteraron sucesivamente por su unanimidad y espontáneo decidido voto por la independencia del país, fijando en su virtud la determinación siguiente:—

Nos los representantes de las Provincias Unidas en Sud America, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside al universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al Cielo, a las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos: declaramos solememente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime e indubitable de estas provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, respetar los derechos

A cada familia 6 grupo de 5 ó 6 personas, se le distribuirá un lote de terreno útil, independiente de un solar en el pueblo en que tomen de vivir comercio, eligiendo las situaciones que reúnan las más convenientes condiciones higiénicas para defenderlos en secciones cercadas, ó cercadas. Los excedentes de lotes de solar y chacra, será reducida las fuerzas de recursos que pueda emplear un colon, sin perjuicio de señalarlos otro equivalente a una chacra, para dar mayor extensión a sus trabajos, si así lo exigieren.—La práctica de esta ley, ha sido para esos, uno, dos y tres, y cuatro de frente por 6, 8, y 10 de fondo, y aun más, que el número de brazos y estension de labores.

La compañía proveerá a la subsistencia de los colonos, hasta que estos se hallen en las condiciones de proporcionar por sí mismo su sustento, pudiendo durar más de 6 meses desde la fecha de su establecimiento.

Los productos que obtenga cada colono del terreno que cultivare, serán repartidos con la compañía, que llevará a crédito de cada colono una suma, que será basada el censo de las propiedades, y que servirá para el pago de los impuestos, y para el pago de los gastos de transporte, víveres, y en general, todas las anticipaciones que se le haga,

de que fueron despojadas, é investidas del alta estrictos de una nación libre é independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para dar las formas que exija la justicia, é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias.

Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad, bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.—Comunicamos a quienes correspondan para su publicación, y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, defendamos en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración.—Dada en la Sala de Sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y reformada por nuestros Diputados Secretarios.—Francisco Narvizo de Laprida, Diputado por San Juan, Presidente.—Mariano Boedo, Vice Presidente, Diputado por Salta.—Dr. Antonio Suenz, Diputado por Buenos Aires.—Dr. José Gregorio Rodríguez, Diputado por Buenos Aires.—Fray Cayetano José Rodríguez, Diputado por Buenos Aires.—Dr. Pedro Medrano, Diputado por Buenos Aires.—Dr. Manuel Antonio Acevedo, Diputado por Catamarca.—Dr. José Ignacio de Corviti, Diputado por Salta.—Dr. José Andrés Pacheco de Melo, Diputado por Chichas.—Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante, Diputado por la ciudad de Junju y su territorio.—Eduardo Perez Bulnes, Diputado por Córdoba.—Tomas Godoy Cruz, Diputado por Mendoza.—Dr. Pedro Miguel Arioz, Diputado por la ciudad del Tucumán.—Dr. Esteban Agustín Gazon, Diputado por la Provincia de Buenos Aires.—Pedro Francisco de Uriarte, Diputado por Santiago del Estero.—Pedro Gallo, Diputado de Santiago del Estero.—Pedro Ignacio Rivera, Diputado de Mizque.—Dr. Mariano Sanchez de Loria, Diputado por Charcas.—Dr. José Severo Malavia, Diputado por Charcas.—Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, Diputado por la Rioja.—Leocencio Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera, Diputado por Córdoba.—Dr. José Calomares, Diputado por Catamarca.—Dr. José Ignacio Thamar, Diputado por Tucumán.—Fray Justo de Santa María de Oro, Diputado por San Juan.—Dr. Antonio Cabrera, Diputado por Córdoba.—Dr. Juan Agustín Maza, Diputado por Mendoza.—Tomás Manuel de Anchorena, Diputado por Buenos Aires.—José Mariano Serrano, Diputado por Charcas, Secretario.—Juan José Paso, Diputado por Buenos Aires, Secretario.

9 de Julio de 1816.

"¿Hay en la tierra alguna cosa verdadera, grande, libre, independiente, que sea obra de Dios, que sea obra de la naturaleza, que sea obra de la creación, que sea obra de la voluntad, que sea obra de la fuerza, que sea obra de la justicia, que sea obra de la libertad, que sea obra de la verdad?"

"La libertad es el pan que los pueblos tienen que ganar con el sudor de su rostro" gritó el esclavo inspirado por la conciencia de su derecho, y los que habían hambre y sed de justicia lo escucharon.

"Miráronse los unos a los otros con

por su estabilidad y subsistencia, en el término designado.

Si en los solares de los pueblos, ó en los terrenos de cultivo, no tuviesen los colonos comodidad bastante para cultivar, o para criar, ó para criar gallinas, puercos, vacas lecheras, cabras, ovejas, &c. se les facilitará por la compañía el terreno necesario para estos objetos, no teniendo en el más que el usufructo temporal mientras no puedan adquirir estos establecimientos.

La compañía debería encargarse de la venta de los productos con intervención, si es posible, de los propios interesados, así como de la administración de las haciendas y tierras, transportes, compra &c.

de que fueron despojadas, é investidas del alta estrictos de una nación libre é independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para dar las formas que exija la justicia, é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad, bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.—Comunicamos a quienes correspondan para su publicación, y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, defendamos en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración.—Dada en la Sala de Sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y reformada por nuestros Diputados Secretarios.—Francisco Narvizo de Laprida, Diputado por San Juan, Presidente.—Mariano Boedo, Vice Presidente, Diputado por Salta.—Dr. Antonio Suenz, Diputado por Buenos Aires.—Dr. José Gregorio Rodríguez, Diputado por Buenos Aires.—Fray Cayetano José Rodríguez, Diputado por Buenos Aires.—Dr. Pedro Medrano, Diputado por Buenos Aires.—Dr. Manuel Antonio Acevedo, Diputado por Catamarca.—Dr. José Ignacio de Corviti, Diputado por Salta.—Dr. José Andrés Pacheco de Melo, Diputado por Chichas.—Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante, Diputado por la ciudad de Junju y su territorio.—Eduardo Perez Bulnes, Diputado por Córdoba.—Tomas Godoy Cruz, Diputado por Mendoza.—Dr. Pedro Miguel Arioz, Diputado por la ciudad del Tucumán.—Dr. Esteban Agustín Gazon, Diputado por la Provincia de Buenos Aires.—Pedro Francisco de Uriarte, Diputado por Santiago del Estero.—Pedro Gallo, Diputado de Santiago del Estero.—Pedro Ignacio Rivera, Diputado de Mizque.—Dr. Mariano Sanchez de Loria, Diputado por Charcas.—Dr. José Severo Malavia, Diputado por Charcas.—Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, Diputado por la Rioja.—Leocencio Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera, Diputado por Córdoba.—Dr. José Calomares, Diputado por Catamarca.—Dr. José Ignacio Thamar, Diputado por Tucumán.—Fray Justo de Santa María de Oro, Diputado por San Juan.—Dr. Antonio Cabrera, Diputado por Córdoba.—Dr. Juan Agustín Maza, Diputado por Mendoza.—Tomás Manuel de Anchorena, Diputado por Buenos Aires.—José Mariano Serrano, Diputado por Charcas, Secretario.—Juan José Paso, Diputado por Buenos Aires, Secretario.

SECCION DE AVISOS.

BIBLIOTECA AMERICANA.

PROSPECTO.

Relativamente a la poblacion y a lo que sucede en otras partes, es considerable el número de periódicos y publicaciones diversas que en estos últimos años, han visto y ven la luz en Buenos Aires y en otros puntos.

Esto prueba, por mas que se diga, que existe en los pueblos del Rio de la Plata grande amor a la lectura, y como es consiguiente, amor a las bellas letras.

Los que se quisiera de lo que solo leen periódicos, afirman que no es en falta de buenos materiales, sino en falta de la publicacion oportuna; y en consecuencia, se inclinan naturalmente a la que mas responde a sus necesidades inmediatas y afecta sus mas vitales intereses e intereses.

Pero, que si puede ser esa una razon para que niegen su apoyo a los demas ramos de la literatura para que, como pretenden los positivistas, sean incapaces de comprenderlos y apreciarlos en lo que valgan, y las nieguen sistemáticamente su proteccion? Presumiendo seria hacer un agravio a muchos dolados de los mas bellos institutos de cultura del progreso.

Esta consideracion, unida a otras que no está bien enunciar, cuando se solicita el apoyo del público, porque podrían tomarse por intereses literarios, o por el deseo de continuar en Buenos Aires la realizacion de un pensamiento, que en Europa habiamos aplazado para dias mejores.

Tal vez la ocasion no sea hoy la mas oportuna para emprender la obra; pero vivimos en épocas y tiempos donde si podemos hacer algo para que la atmosfera pública este completamente despierta, corremos el riesgo de que nos sorprenda la muerte, aplazando para mañana el poner manos a la obra.

El pensamiento a que nos referimos, es la continuacion de la Biblioteca AMERICANA, que empezamos a publicar en París en 1854, y cuya idea capital está formulada en una carta que entonces reproducimos con elogio y varios periódicos extranjeros, y casi todos los de Buenos Aires y demas repúblicas hispanicas.

Oportunamente reimpresimos dicha carta, y explicamos los motivos que nos obligaron a suspender la biblioteca en el tomo segundo, hoy, perseverando en la misma idea, vamos a publicar, o mejor dicho, a reimpresionar corregidas y adicionadas, obras completas, tan de todas las ciencias, y que serán o complementarias; apenas media docena de esas obras habia llegado al Rio de la Plata, donde por consiguiente pueden considerarse como nuevas. He aquí la lista:

Novelas.

Originales: NO HAY MAL QUE POR BIEN Venga.—1 TOMO.—1 A. DE LOS SUOS 3.—JUSTICIA DE DIOS 1.—GABRIELA 1.—FARSA Y CONTRAFARSA 1.—LA ESPADA DE DOS FILOS 1.

Originales y refundidos del francés: VELA DAS DE CAYENA 1.—DIO DE AMOR 1.—Traduccion del inglés: EL VENTILADOR.

Obras poéticas.

IMPRESIONES Y RECURSOS DE LA HORA DE MELANCOLIA 1.—BIBLIOTECA DEL PLATA 1.—ROMANCES Y BALADAS 1.—CUBA (Leyenda poética) 1.—ALMAS Y OMBRES (Canto satirico-entranca) 1.

Obras dramáticas.

PERCANCES MATHEMATICOS, comedia en tres actos.—LOGA Y ADORES, farsa en un acto.—EL REY DE LOS AZOTES, farsa comica en un acto.—SUICIDIOS Y DESAFIOS, comedia en tres actos.—AMOR Y PATRIA, drama en cinco actos.

Obras criticas y satiricas.

PLAÑAS DE EGICHO 1.—VIAGE CHINESCO 1.—CRITICA LITERARIA 1.—MIGUEL ACIBAR, 6 meditaciones de un jornalero (4) CANTABLAO 1.

Filosofia religiosa.—Historia, Rosico. LA HERESIA Y EL ESTADO 1.—LA ORGANIZACION DE CAYENA (traduccion del latín) 1. LA EUROPA EN 1853 Y 1854 (cartas dirigidas a la Constitucion de Montevideo, al Mercurio de Valparaiso etc.) 2.—ALBON PARISIENSE 1.—OPUSCULOS (publicados en la Revista española de ciencias y letras).

Estas son las obras nuestras (redita volúmenes poco mas o menos) que iremos publicando por ahora, hasta ver si será posible un suplemento realizar nuestro primitivo pensamiento. Los que deseen saber mas, o no podemos o no podemos cumplir con sus deseos, se dirijan a las condiciones de la suscripcion.

Se publicará cada mes un tomo de 300 páginas de la forma y tamaño de los "Estudios".

No recomprimos los Estudios literarios, porque basta por suscripciones podría fácilmente adquirirse, existiendo en las librerías de Ledoux, Real y Prado y Mierva, mas de cincuenta ejemplares de la numerada edición, hecha en 1854 en el ENAYO SOBRE LAS REPLICAS DEL RIO DE LA PLATA, porque en uno de nuestros tomos de viajes, perdidos el numerario, acompañado por uno de las de una leyenda en verso titulada IDEALISMO, que conoce D. Juan Maria Gutierrez, de donde al General D. Melchor Pacheco y Obes, y de no tener mas que un tomo, en verso, titulado VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, que en 1845 la leyó y la tenio en su poder algun tiempo D. Andres Lamus. Tal vez volverán esas obras a nuestras manos, o no decidiremos a reimpresion, cuando llegamos perdido de todo la esperanza de recuperarla. Por uno o otro de los publicadores tambien.

sobre el Rio de la Plata, en buen papel, y esmerada impresion, siendo su precio:

Para los suscriptores En el Estado de Bs. A. 25 ps. m. c.

Para los no suscriptores En el exterior 10 fr. pes. netos, cuando el tomo y un Buena Aires 30 ps. m. c. en el estado de Bs. A. En el exterior 12 fr. pes.

Los tomos se pagarán a los 8 y 10 dias de recibidos.

Cuando por falta de operarios, ó por escasez de papel (de imprimir) como sucede ahora, ó por otras causas se retardase un mes ó dos la publicacion del tomo correspondiente procuraremos dar dos ó tres en los siguientes.

Sea cual fuere el número de páginas, no se aumentará el precio a los suscriptores; pero cuando un tomo no tenga las 300 páginas ofrecidas, se comenzará en el inmediato, ó las completaremos con otros escritos análogos de cortas dimensiones.

Cada tomo irá acompañado de un prólogo, carta, artículo ó juicio critico, escritos al publicarse la obra ó con motivo de ella por los siguientes escritores.

Americanos.—D. Ventura de la Vega (de la academia española) D. Rafael María Baralt, (id.) D. Francisco Orgaz, D. Valentin Alsina, D. Domingo F. Sarmiento, D. Juan Carlos Gomez, D. Felix Frías, D. Melchor Pacheco y Obes, D. Eduardo Acevedo, D. Esteban Echeverria, D. José Mármol, D. Francisco A. de Figueroa, D. Herclito C. Fajardo, D. J. A. Tavolier, etc.

Espanoles.—D. José Amador de los Rios, (de la academia española) D. Eugenio de Ochoa (id.) D. José Zorrilla, D. José María de Arcañena, D. Rufino Barrio, D. Luis Maricó, D. Larra, D. José María Goicoechea, D. Emilio Castelar, D. Antonio Ganozas del Castillo.

Franceses.—M. Alexandre Lornon, Ferdinand Denis, Hippolite Lucas.

Estos nombres nos parecen la mejor garantía para el público, y el precio y las condiciones de la suscripcion demuestran bien que no tratamos de hacer una especulacion, que si realmente pudiese existir, sería muy legítima honraría a todos) pues si el saca provecho del altar que con mas razonable que el literario vivo de su pluma pero no lleva cuidado que edificamos mas y estemos como el que producto de nuestros libros: nos daremos por satisfechos, si por el pronto costamos los gastos que nos considerables, y podemos utilizar, que tarde el momento de las ediciones; y si el público, y la prensa nos tienden una mano amiga, como esperamos, será nuestra recompensa el haber llevado a feliz término un pensamiento, que, reuniendo con la inteligencia cooperacion de sus favorecedores es mas digno de ser publicado que importantes modificaciones podrá prestar un verdadero servicio a los escritores, de la juventud y a las letras americanas.

Quien tiene una profesion honrosa y lucrativa, y la dispone por seguir libremente su vocacion literaria, quien escribe a veces solo por dar gusto a su imaginacion, sin necesidad, y hasta con perjuicio de su salud, aunque sea por experiencia que la literatura, no es un juego, no es un entre nosotros una profesion; puede ser sin duda en este caso a instintos mas generosos y sentimientos mas elevados que los que se ven en el que maquinan del dinero. Estamos seguros que cuando nos conozcan personalmente nos harán justicia.

Así, pues, si el público responde a nuestro llamado, tanto mejor; sino... aquí paz y descomulgacion, es decir, un amigos como siempre. Nos comprometemos a reimpresiones, y si no dispusimos el disgusto al impresor de pagarle el otro, de imprimir, a falta de lectores, un paquete extraordinario a la polla y a los ritones. Francamente, y sin vanidad, es poco, muy poco honrosa la perspectiva de convertirse en el deshecho de un desprecio forzoso de sus valores y reedores vivos! De estas bromas, pocas, y no seremos nosotros quien las prologuemos pues como dicen en Galicia, para muestra basta con un boton.

Al fin y al cabo, hay algun mérito en acometer empresas como esta, y si salimos mejor, o no, al menos tendremos un designio mas a la regular casaca con que ya nos la favorecida la suerte, y desentendidos algunos pesos, que daremos por bien empleados, si nos curan para si mismo de la enfermedad de borrarne un pedruzco.

El primer tomo está en prensa, y verá la luz y se repartirá en el próximo julio a los pocos ó muchos suscriptores que nos honren con un suscripción.

Y. MAGARIÑO CERVANTES. Buenos Aires, 15 de Junio de 1853.

PUNTOS DE SUSCRIPCION:—LIBROS Espanola de Real y Prado, calle de San Francisco frente al papel sellado, Librería de Mierva, calle de San Martin núm. 34. Librería de Ledoux calle del Parque núm. 20.

Se vende una buena y cómoda propiedad, por asentarse su dueño del pago, dicha casa la denominada Casa y quinta de la Modista en los esteros de San Carlos, para tratar podrían verse con su dueño que actuamente se halla preso en la Intendencia de Policía.

Paraná Julio 2 de 1853.

Antonio Estruch.

OJO QUE SE QUEMA.

Un cargamento de madera venida de la ciudad de Montevideo en venta a precio muy acomodado.

Ocurrió a Calle Industrial N.º 1.

DINERO A INTERES:

La persona que quiera tomar una cantidad de dinero a interes, ofreciendo buenas garantías puede verse con el Jefe de la Imprenta del Nacional Ajenico, quien está encargado de dar aviso a su tender.

RIFA.

Debiéndose jugar la Rifa del Rey, se convoca para el 9 de Julio en el Teatro a las 10 de la mañana, se previene a las personas que hubiesen tomado números se sirvan abonarlos al que es con la Rifa hasta el 8, para segun eso disponer de los que quedasen.

Al que quiera colocar bien su dinero.—Se vende una hermosa casa de azoteas en la calle "Pecho de Ocho" dos cuartos al este de la Sr. Baucis, con seis piezas, zaguana y demas oficinas, en un sitio de cincuenta y una varas de frente y ciento cincuenta de fondo, todo bien cercado y con un alfiler de la mitad del terreno. Tambien se vende un negocio de tienda y almacén de corto capital, hallándose en dicha casa con quien tratar por el todo ó separadamente.

AVISO. Hay para venderse, una tropilla de doce caballos mansos y querecillos cerca de esta Ciudad; entre ellos hay dos de correr en el camino y otros como para galopar.—El que se interesare a la Policia, de las diez de la mañana a la una de la tarde que encontrándose al sitio, que se dispuso a venderlos por un precio demasado moderado.

Semilla de alfalfa.

Hay a venta en el almacen de Suarez y Garcia Calle Representante núm. 8.—

El afinador.

El Piano abajo suscrito se ofrece al público en Calle del Uruguay, número 58.—En la Rejoleroi del Sr. Lelong.

TEATRO

Tres de Febrero.

ULTIMA FUNCION DE BAILE A BENEFICIO DE LA 1.ª CAROLINA ESPAÑOLA. MARTIANOS ROMERO. Para el Viernes 8 de Julio de 1853.

El espectáculo será dividido en el orden siguiente: Sinfonia por la orquesta.

1.ª PARTE. Se cantará por toda la compañía el—

HIMNO NACIONAL.

2.ª PARTE. La representación de la graciosa pieza titulada célebre poeta español D. Juan del Perla intitulada

DOS MARIDOS PARA UNA MUJER

3.ª PARTE. Las Señoras Romero bailarán a petición del gran baile español—

LA PERLA ANDALUZA.

Dividido 1.º—Paseo de los

2.º—Paseo de las Jovencitas... Por la Srta. Pastora

3.º—Bolas de Gitanas... Beneficencia.

4.º—Bolas de Morera... Pastora.

5.º—Caja... Beneficencia.

6.º—Fantasia Española... Beneficencia y Pastora.

7.ª PARTE. Se representará la muy graciosa comedia intitulada—

TRAMAS DE GARULLA.

5.ª PARTE. El gracioso baile francés—

LOS CHALLES.

La Señoría Pastora desempeñará el papel de hombre.

6.ª PARTE. La niña Pepita de edad de 7 años bailará—

ER GABO DE GIBREZ. ULTIMA PARTE. Gran baile menor español.

CORRIDA DE ULTRAMAR.

Ha llegado el magnifico regalo ofrecido a los suscriptores por todo el año de 1853, que consta del CONDE DE MONTE-CRISTO, en 2 tomos impresos en papel de lujo con 480 láminas.

Se reciben suscripciones en la Librería Nacional

LIBROS DE DERECHO en frances.

Está á la vista el catalogo que contiene infinitad de titulos, en la Librería Nacional.

PISTOLAS DE MONTE-CRISTO.

Hay en rifa dos pistolas de superior calidad en la Librería Nacional.—Tambien las hay en venta.

NUEVAS OBRAS

Se han recibido algunas ultimamente; libros en blanco, y una gran variedad de efectos de escritorio, papel &c. en la Librería Nacional.

PUBLICACION IMPORTANTE.

ACABA DE SALIR A LUZ EN CORRIENTES UN VERDADERO Y PERFECTO CALENDARIO PERPETUO

ó sea coleccion de LOS 35 UNICOS POSIBLES EN EL CURSO DE LOS SIGLOS PASADOS Y VENIDERS.

Arreglado por Pablo Emilio Coni.

PROSPECTO.

Esta obra, la primera en su género que se ha dado á luz hasta ahora, forma un tomo in-8.º mayor de cerca de 300 páginas. Nada dice que desear al lector: contiene todo cuanto puede buscarse en un almanaque anual, y evita comprar uno cada año la posesion de este mismo

Caleñario Perpetuo. Lo que recomendamos sobre todo, es su uso sencillo y claro, mas para las personas menos letradas, que no encontrarán el menor embarazo para servirse de él.

La obra está dividida en capítulos: el primero contiene las reglas inviolables que sirven para la formacion de un caleñario diario. Por medio de estas reglas sencillimas, cualquiera puede, por diversión, formar y establecer un caleñario, sea de un año pasado ó venidero, sin mas que seguir las reglas indicadas. Este capitulo ocioso será de mucho interes para las personas que gustan de esta clase de pasatiempo. Como la obra contiene todos los caleñarios ya hechos para cualquier año, no hay necesidad de recurrir á este capitulo para conseguir su propósito; se la agregada nada mas que para demostrar la sencillez de esos trabajos.

Los demas capítulos contienen: nociones de cronología y division del tiempo; de astronomía de agricultura para todos los meses del año; origen del calendario, su uso y lugar de las fiestas con relacion a la Pascua, entradas y salidas del sol en Buenos Aires y Corrientes, efemerides de hechos notables sucedidos en los Estados del Plata; y en fin termina la obra con la tabla Indicativa y los treinta y cinco caleñarios del Caleñario Perpetuo.

Ha aquí la introduccion que precede á la obra, la que hará comprender mejor su indisputable utilidad:

Introduccion. En este Almanaque perpetuo que ofrecemos hoy al público, único en su género publicado en esta parte del Nuevo Mundo, hemos querido evitar el notable defecto que tienen los demas llamados perpetuos, que hasta aquí han salido á luz. Este defecto consiste en que en ellos, para encontrar el almanaque ó caleñario que corresponde á cualquier año es menester recurrir á una infinitad de ediciones, observaciones, etc., etc. que á mas de ser de trabajo fastidioso, hacen perder tiempo y dan siempre dudoso y difícil resultado.

El libro que hoy publicamos, como se observa á primera vista, está exento de esos obstáculos: basta buscar en él, en la Tabla que precede á los caleñarios cual es el que corresponde al año que se desea tener, y el lector se encontrará con el almanaque ya arreglado para ese mismo tiempo sin mas que seguir las reglas sencillimas, colocadas en el orden invariable determinado por los Concilios. Así, con la posesion de la presente obra, está cumpliendo dispensado de tener que comprar cada año un nuevo almanaque, puesto que en el presente encontrará, en el acto y sin trabajo, el caleñario de cualquier año que desee tener.

Los treinta y cinco caleñarios que damos en esta obra, como lo demostraremos mas adelante, son los únicos posibles en el curso de los siglos pasados y venideros.

Hemos dado principio en el año de 1099, porque la tabla indicativa de los 35 caleñarios alcanza solamente hasta el año 2293; y porque concluida esta, se volverá á dar principio á ella, tomando 1609 por 2201, 1610 por 2292, 1611 por 2283, y así sucesivamente, con la única modificacion que las Epactas en lugar de ser 27, 8, 10, etc., se reemplazarán por 28, 9, 20, etc.: es decir aumentándose una unidad por la razon que explicaremos en otro lugar. De este modo, las personas que por gusto, ó por deseo de instruirse, quieran conocer el día en que tuvo lugar algun suceso memorable, que con tanta profusion han acontecido en estos últimos siglos en los Pueblos del Plata, podrán con facilidad verificarlo. Por ejemplo: ¿se desea saber en qué día de la semana se firmó la memorable Acta de la Independencia de las Provincias Unidas, en San Miguel de Tucumán? Sabido que fué el 9 de Julio del año de 1816, se busca en la tabla el año 1816, en donde se verá que á este año le corresponde el caleñario núm. 24, y buscando en ese número el mes de Julio, veremos que el día 9 de Julio, y así se procederá sucesivamente, tanto para las épocas venidas, como para las pasadas que se deseen conocer.

Nos abstemos de hacer aquí la apología de una obra que se recomienda por sí misma, convencidos de que basta echarla una mirada para conocer toda su utilidad.

Tampoco desearnos ser nos atribuya un mérito que no nos pertenece, y nos complacemos en declarar que en ella no se inventa nada nuevo ni se hace otro cosa que compilar las obras publicadas sobre la materia, y reunir los datos que hemos considerado útiles para ofrecer al público un verdadero Almanaque perpetuo, de fácil uso para toda clase de personas.

No obstante, la presente obra lleva un gran contingente de un trabajo así como que hemos puesto por nuestra parte para reunir esos datos, elegirlos y coordinarlos, con el fin de obtener un Almanaque Perpetuo, mas completo y mas perfecto que los que hasta aquí llevan visto la luz pública. Nos honramos haber conseguido nuestro propósito con una muestra bastante feliz, y como tal lo ofrecemos al público, confiado en que se dignará otorgarle propicia acogida.

Modo de hallar el Caleñario de un año propuesto, por medio de la tabla Indicativa.

Para saber cual de los treinta y cinco caleñarios es el que corresponde al año que se quiere conocer, se busca en la primera columna de la tabla indicativa el año, y en la segunda se tendrá el número del caleñario que corresponde á ese año. En letra B indica que el año es bisesto y que se debe agregar un día mas á Febrero.

El numero tener presente que cuando un año es bisesto, en lugar de los meses de Febrero y Enero del número señalado, se lecha tomar esos dos meses en el número siguiente, agregando un día mas en el día 2 de Febrero que llevará San Roman.

Ejemplo: ¿Cuál será el caleñario del año 1809? La tabla indica el núm. 11, entonces ese número será el caleñario que pertenece al año 1809; el día del año 1807 será el número 31, y así sucesivamente.

Para los años bisestos, como ser el 1805, por ejemplo, por la tabla le corresponde el caleñario núm. 22, se tomarán entonces los meses de Enero y Febrero del núm. 23, agregando un día mas á Febrero, considerando este último se valerá á tomar el núm. 22 hasta concluir el año.

Tambien tener que los 35 caleñarios siguen el día de la fiesta de Pascua, desde el 22 de Marzo hasta el 25 de Abril. Rememora que en el caleñario núm. 1, Pascua cae el 22 de Marzo, en el número 2, el 23; en el número 3, el 24, y así siguiendo hasta el 25 de Abril en que se concluye la serie de los treinta y cinco caleñarios.

Se halla en venta en el Paraná en la Imprenta del Registro Nacional—su precio 12 rs. fuertes

Imprenta de "El Nacional Argentino".